



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT D'ELX Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO (AEC) PARA FUTURMODA 2017

En Elche, a 20 de marzo de 2017

De una parte, D. Carlos González Serna, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, entidad domiciliada en Elche-03202, Pza. de Baix, 1, y provisto con C.I.F. P-0306500-J, en nombre y representación del mismo, encontrándose expresamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2017 y asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Elche, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Manuel Román Ibáñez, en su calidad de Presidente de la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (en adelante, AEC), entidad domiciliada en Elche Parque Industrial, Calle Severo Ochoa, 42 – 1ª planta, y provista con C.I.F.: G-53352753 en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y de conformidad a los siguientes

ANTECEDENTES

- I. El Ayuntamiento de Elche, a través de la Concejalía de Promoción Económica, realiza actuaciones en favor de las empresas del municipio, y en general de los distintos sectores económicos a los que pertenecen, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico local.
- II. El principal objetivo de la Asociación Española de Empresas de componentes para el Calzado es la representación, fomento y defensa de los intereses económicos y empresariales de las industrias españolas que fabrican y comercializan componentes para el calzado y la marroquinería.
- III. La cooperación entre las dos instituciones ha sido prolongada desde 1991, año en el que se firmó el primer Protocolo de Colaboración, hasta el año 2008 en el que finalizó la vigencia del segundo Protocolo, de fecha 2 de marzo de 2004. Fruto de estos protocolos, el Ayuntamiento de Elche ha subvencionado, desde el año 1999, a las empresas



ilicitanas de componentes para el calzado para apoyar su presencia en la Feria de FUTURMODA.

- IV. Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, el Ayuntamiento de Elche y la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado consideran oportuno la creación de un nuevo marco de colaboración y para ello

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto del presente convenio el establecimiento del marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado para apoyar la participación de los expositores de las empresas ilicitanas de componentes del calzado en los certámenes de FUTURMODA a celebrar durante el presente año.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Elche manifiesta su voluntad de apoyo a la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado en la representación, fomento y defensa de los intereses económicos y empresariales de las industrias ilicitanas que fabrican y comercializan componentes para el calzado y la marroquinería y en su interés por el fomento de actividades a favor del tejido productivo ilicitano.

TERCERO.- Como consecuencia de la voluntad manifestada en el apartado SEGUNDO, el Ayuntamiento de Elche se compromete a destinar una subvención máxima, para el ejercicio 2017 de 12.000 euros a los expositores de los certámenes FUTURMODA 2017 organizado por la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado, para cubrir la demanda de los empresarios ilicitanos en las dos convocatorias feriales celebradas en IFA, atendiendo a los siguientes requisitos:

- Pueden acogerse a esta subvención las empresas que tienen su domicilio fiscal en el término municipal de Elche y que estén asociadas a la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado.
- El Ayuntamiento de Elche subvencionará a dichas empresas con un máximo del 25% del coste del stand. En ningún caso se subvencionará el IVA.

CUARTO.- La cantidad máxima a aportar por el Ayuntamiento de Elche para la financiación del proyecto, destinada a la prestación de los servicios antes expuestos, asciende a doce mil euros (12.000 €). Dicha cantidad será con cargo a la partida presupuestaria 644/20/17, denominada "Convenios Entidades y Asociaciones Empresariales de Elche".



QUINTO.- AEC se comprometen a promocionar al Ayuntamiento de Elche mediante la inserción del logotipo corporativo oficial en todo el material publicitario impreso en relación a los certámenes FUTURMODA 2017.

Por otro lado, AEC informará adecuadamente a las empresas beneficiarias de las subvenciones de las aportaciones realizadas por Ayuntamiento de Elche.

SEXTO.- La justificación de la subvención consistirá en la presentación por parte de AEC, en el Registro General del Ayuntamiento, antes del día 15 de noviembre de 2017, de:

1.- Memoria económica consistente en relación de las empresas a las que le corresponde la subvención, indicando:

- a) Nombre o razón social de la empresa subvencionada.
- b) NIF de la empresa subvencionada.
- c) Importe de la factura sin aplicar subvención.
- d) Importe de la subvención.
- e) Número de metros contratados.

A dicha relación se adjuntarán las facturas o documentos legales sustitutos originales, junto con una fotocopia, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, expedidas a nombre de las entidades receptoras de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera. En el caso de que esta cuantía sea modificada por disposición legal, se estará a lo que establezca la normativa vigente en ese momento.



Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

2.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas con evaluación de los resultados obtenidos y relación certificada por el representante legal de la Asociación, de que las empresas subvencionadas permanecen inscritas en la asociación durante el ejercicio 2017, indicando:

- a) Nombre o razón social de la empresa subvencionada.
- b) NIF de la empresa subvencionada.
- c) Domicilio social de la empresa subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las empresas subvencionadas deberán llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el art 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Tras la aprobación de la justificación, el pago de la subvención se llevará a cabo a la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (AEC), en la cual están integradas cada una de las empresas beneficiarias de la misma.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

Para el archivo definitivo del expediente, la asociación deberá de presentar las transferencias realizadas a los beneficiarios.



SÉPTIMO.- Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio vigente, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 13 de enero de 2017.

OCTAVO.- Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de AEC.

NOVENO.- El presente Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su firma hasta el 15 de noviembre de 2017.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Elche

Por la Asociación Española de Empresas
de Componentes para el Calzado

D. Carlos González Serna
Alcalde-Presidente

D. Manuel Román Ibáñez
Presidente

D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General